

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Att. Director del Área de Mercados  
c/ Edison núm. 4  
28006 Madrid

Madrid, 14 de mayo de 2020

De conformidad con lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento la siguiente

### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

Según decisión adoptada en el día de hoy por su Consejo de Administración, Pharma Mar, S.A. ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas para su celebración, en el domicilio social sito en Colmenar Viejo (Madrid), Polígono Industrial La Mina, Avenida de los Reyes número 1, el día 18 de junio de 2020, a las 12:00 p.m. en segunda convocatoria por no ser previsible que se reúna el quórum de constitución para la primera convocatoria que se ha fijado para el día 17 de junio de 2020 a las 12:00 p.m., en el mismo lugar. Se acompaña el anuncio de convocatoria de la citada Junta General Ordinaria de Accionistas de Pharma Mar, S.A., que se publica en el día de hoy en la página web corporativa de la Sociedad ([www.pharmamar.com](http://www.pharmamar.com)) y que mañana será publicado en el diario “ABC”.

Se acompañan, asimismo, las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración que se someterán a la aprobación de la citada Junta General, y la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Pharma Mar, S.A. para el periodo 2020-2022, cuya aprobación se propone en el punto Octavo del Orden del Día. Como consecuencia de la propuesta de aprobación de esta nueva Política de Remuneraciones que, en caso de ser aprobada por la Junta General, sería de aplicación inmediata y vendría a sustituir y dejar sin efecto, en lo que respecta a los ejercicios 2020 y 2021, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad para el periodo 2019-2021, el Consejo de Administración ha aprobado en el día de hoy un nuevo Informe Anual de Remuneraciones correspondiente al ejercicio 2019, que sustituye al aprobado por el Consejo de Administración y comunicado a la CNMV con fecha 26 de febrero de 2020. El nuevo Informe Anual de Remuneraciones correspondiente al ejercicio 2019, que ha sido propuesto a la Junta General de Accionistas para su votación consultiva en el punto Séptimo del Orden del Día, ha sido asimismo remitido en el día de hoy a la CNMV a través del trámite habilitado al efecto, y se encuentra a disposición del público en la página web corporativa de Pharma Mar, S.A.

Los mencionados documentos, junto con la restante documentación relativa a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se indica en su anuncio de convocatoria, se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social (Avda. de los Reyes, 1, 28770 Colmenar Viejo, Madrid), en las oficinas de la Sociedad sitas en Madrid, (Plaza del Descubridor Diego de Ordás, núm. 3, planta 5ª, (CP 28003)) y en la página web corporativa de la Sociedad ([www.pharmamar.com](http://www.pharmamar.com)).

**Junta General Ordinaria de Accionistas**



Propuestas de acuerdos  
que el Consejo de Administración  
somete a la decisión  
de la **Junta General de Accionistas**

*COLMENAR VIEJO (MADRID), 17 - 18 DE JUNIO DE 2020*

---

## PROPUESTA AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

### **Cuentas anuales, aplicación del resultado y gestión social:**

**1.1. Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión de Pharma Mar, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.**

**1.2. Examen y, en su caso, aprobación del informe separado relativo al estado de la información no financiera consolidado referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, informe a que hace referencia el apartado 7 del art. 49 del Código de Comercio y que forma parte del Informe de Gestión del Grupo Pharma Mar.**

**1.3. Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.**

**1.4. Examen y, en su caso, aprobación de la gestión social durante el ejercicio 2019.**

---

**1.1. Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión de Pharma Mar, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.**

Aprobar en los términos en que se recogen en la documentación legal, las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Pharma Mar, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019, así como las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado –salvo el estado de información no financiera incluido en este último, que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas como punto separado–, correspondientes al mismo periodo.

Se hace constar expresamente que la documentación contable de referencia ha sido auditada por la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS Auditores S.L., cuyo informe, al igual que el resto de la documentación que integra las Cuentas Anuales, ha sido puesto en su momento a disposición de los accionistas.

**1.2. Examen y, en su caso, aprobación del informe separado relativo al estado de la información no financiera consolidado referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, informe a que hace referencia el apartado 7 del art. 49 del Código de Comercio y que forma parte del Informe de Gestión del Grupo Pharma Mar.**

Aprobar el informe separado relativo al estado de la información no financiera consolidado referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, informe a que hace referencia el apartado 7 del art. 49 del Código de Comercio y que forma parte del Informe de Gestión del Grupo Pharma Mar.

El estado de la información no financiera contenido en el citado informe ha sido objeto de verificación por PRICEWATERHOUSECOOPERS Auditores, S.L., y ha sido puesto en su momento a disposición de los accionistas.

### **1.3. Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.**

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 formulada por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 26 de febrero de 2020 y, en consecuencia, distribuir el beneficio del ejercicio 2019, que asciende a DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.658.413,72 €), en los siguientes términos:

- (i) A dividendos a repartir entre las acciones de la Sociedad con derecho a percibirlo en cada momento: 8.905.971,48 euros. Ello equivale a distribuir un dividendo fijo de 0,04 euros brutos por acción por la totalidad de las 222.649.287 acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de formulación de las cuentas anuales.
- (ii) A compensar la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores: 8.752.442,24 euros.

El dividendo ordinario consistirá en un importe de 0,04 euros brutos por cada una de las acciones de la Sociedad con derecho a percibirlo en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago, cantidad de la que se deducirá la retención a cuenta que resulte aplicable.

En consecuencia, los importes finales destinados al reparto del dividendo y a compensar la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores podrán no coincidir con los referidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, y quedarán determinados al tiempo del reparto del dividendo, en función de las acciones de la Sociedad en circulación y aquéllas que mantenga en autocartera en ese momento.

El dividendo se hará efectivo el día 30 de junio de 2020, a través de Banco Santander, S.A. de acuerdo con las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

### **1.4. Examen y, en su caso, aprobación de la gestión social durante el ejercicio 2019.**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Pharma Mar, S.A. correspondiente al ejercicio social 2019.

## PROPUESTA AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

### **Reelección de Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.**

---

Habiendo finalizado el período de un año por el que había sido reelegido PRICEWATERHOUSE COOPERS Auditores S.L. como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, reelegir como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado por el plazo de un año a dicha entidad, con domicilio en Madrid, Pº de la Castellana 259-B, con C.I.F. B-79031290, e inscrita en el Registro Especial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

La presente propuesta de acuerdo ha sido impulsada por la Comisión de Auditoría y posteriormente asumida por el Consejo de Administración de Pharma Mar, S.A.

## PROPUESTA AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

**Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias, por parte de la Sociedad y/o por parte de sus sociedades filiales, en los términos previstos por la legislación vigente, con expresa facultad para proceder a su enajenación o amortización con reducción de la cifra de capital social, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la delegación acordada por las Juntas Generales de ejercicios anteriores.**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad (así como al de las sociedades filiales), con facultades expresas de sustitución en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente o en el Vicepresidente del Consejo de Administración, para que, durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de la Junta General de Accionistas, pueda adquirir en cualquier momento, cuantas veces lo estime oportuno y por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, acciones de la Sociedad, así como enajenar o amortizar posteriormente las mismas, de acuerdo con las siguientes disposiciones y requisitos y aquellos previstos en las disposiciones legales vigentes:

**(A) Modalidades de adquisición**

Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley, incluyendo mediante préstamo de valores.

**(B) Límite máximo**

Acciones de la Sociedad cuyo valor nominal, sumándose al de las que ya posean la Sociedad y sus filiales, no supere el 10% del capital suscrito de la Sociedad en cada momento.

**(C) Precio de adquisición cuando sea onerosa**

(i) Precio máximo de adquisición: un 10% superior al precio de negociación de las acciones de la Sociedad en el Sistema de Interconexión Bursátil en el momento de adquisición.

(ii) Precio mínimo de adquisición: el valor nominal de las acciones de la Sociedad.

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad (así como al de las sociedades filiales), por el plazo y de acuerdo con las condiciones establecidas en los párrafos anteriores en la medida en que sean aplicables y en condiciones de mercado, para adquirir acciones de la Sociedad por medio de préstamos.

Expresamente se autoriza que las acciones propias adquiridas puedan destinarse en todo o en parte a (i) su enajenación; (ii) su amortización mediante la consiguiente reducción de capital; (iii) su entrega a trabajadores empleados, directivos o administradores (a los efectos de lo previsto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital); y (iv) planes de reinversión del dividendo o instrumentos análogos.

Dejar sin efecto en la parte no ejecutada el Acuerdo Cuarto de la Junta General de Accionistas de 26 de junio de 2019, relativo igualmente a la autorización para la adquisición de acciones propias. Se deja constancia a efectos aclaratorios que dicha autorización se ha ejecutado y, por tanto, permanece en vigor, respecto del número máximo de acciones objeto del programa de recompra aprobado por el Consejo de Administración en

su sesión del 25 de marzo de 2020, representativas de aproximadamente el 3% del capital social de la Sociedad en la fecha del mencionado acuerdo del Consejo de Administración.

Con carácter adicional, se acuerda reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de la Sociedad que pueda mantener en su balance (ya sea como resultado de su adquisición al amparo de la autorización de la Junta General de Accionistas bajo este acuerdo o de otros), con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta un importe nominal máximo equivalente al de dichas acciones propias.

Por último, se acuerda delegar en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- (i) ejecutar el precedente acuerdo de reducción de capital, en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco años, a partir de la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, para, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fijar la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico-financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión;
- (ii) concretar el importe de la reducción de capital;
- (iii) determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos;
- (iv) adaptar el artículo 6º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; y
- (v) solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

## PROPUESTA AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

**Agrupar y cancelar las acciones en que se divida el capital social al tiempo de ejecutarse este acuerdo, para su canje por acciones de nueva emisión, en la proporción de una (1) acción nueva por cada doce (12) acciones preexistentes. Reducción de capital mediante la amortización de acciones. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.**

---

### **1.- Agrupación de acciones**

Se acuerda agrupar y cancelar todas las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad al tiempo de la ejecución de este acuerdo para su canje por acciones de nueva emisión en la proporción de una (1) acción nueva por cada doce (12) acciones antiguas, con elevación del valor nominal unitario de las acciones de 0,05 euros a 0,60 euros, sin alteración de la cifra de capital social de la Sociedad.

Las nuevas acciones emitidas y puestas en circulación serán acciones ordinarias, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable estará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones serán de la misma serie y clase y tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las acciones actuales, en proporción a su valor nominal.

#### **1.1 Fecha de efectos y procedimiento de canje**

La ejecución del acuerdo de agrupación (*contra-split*) y la consiguiente modificación estatutaria se hará pública mediante anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en la página web de la Sociedad y, en caso de resultar preceptivo, en un diario de difusión nacional y en los Boletines de cotización de las Bolsas españolas.

El canje de las acciones surtirá efectos en la fecha que determine el Consejo de Administración (“**Fecha de Efectos**”) una vez el acuerdo de agrupación y la consiguiente modificación estatutaria hayan quedado inscritos en la hoja registral de la Sociedad. La Fecha de Efectos se hará pública a través de la publicación de la correspondiente comunicación de información privilegiada u otra información relevante.

Tendrán derecho a recibir una (1) acción nueva por cada doce (12) antiguas los accionistas que figuren legitimados como tales al cierre de los mercados el día bursátil siguiente a la Fecha de Efectos conforme a los registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes, practicándose dicho canje de forma automática. Las acciones nuevas se entregarán a los accionistas el segundo día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Efectos.

El canje de acciones se efectuará con arreglo a los procedimientos establecidos para los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, a través de las correspondientes entidades participantes, conforme a las instrucciones emitidas al efecto por Iberclear y, en caso de designarse, por la entidad agente.

## **1.2 Tratamiento de las fracciones de acciones**

Aquellos accionistas que, tras aplicar la relación de canje resultado de la agrupación sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de doce (12) podrán adquirir o transmitir las acciones necesarias para completar un número de acciones que sea múltiplo del establecido en la relación de canje.

Para el caso de que, al cierre de los mercados el día bursátil siguiente a la Fecha de Efectos según lo descrito anteriormente, algún accionista fuese todavía titular de un número de acciones que no sea múltiplo de doce (12), el exceso de acciones será adquirido por la propia Sociedad. El Consejo de Administración podrá, si lo estima necesario, designar a una entidad agente otorgándole un mandato para que adquiera, por cuenta de la Sociedad, los excesos de acciones y realice los pagos correspondientes.

El precio de adquisición será el precio de cotización al cierre del día hábil bursátil anterior a la Fecha de Efectos, sin que la operación de venta tenga coste adicional alguno para los accionistas poseedores de dichos excesos de acciones, salvo los gastos y corretajes que les pudieran repercutir sus respectivas entidades depositarias y/o intermediarios bursátiles.

El importe correspondiente a la compra de los excesos de acciones será satisfecho por la Sociedad o por el agente, en caso de designarse uno, a las entidades participantes en Iberclear para su abono en las cuentas de los accionistas que tengan sus acciones de la Sociedad depositadas en dichas entidades. Dicho pago se realizará por la Sociedad o el agente previsiblemente el segundo día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Efectos.

La adquisición de acciones por la Sociedad para atender la compra de las fracciones de acciones resultantes de la ecuación de canje se realizará bajo la autorización de la Junta General de Accionistas al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, aprobada bajo el acuerdo Tercero del orden del día.

## **1.3 Solicitud de admisión a negociación oficial**

Solicitar que, una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura pública por la que se formalice la agrupación de las acciones actualmente en circulación y canje por las de nueva emisión con modificación del valor nominal de las acciones, sean simultáneamente excluidas de cotización las antiguas acciones, y admitidas a negociación las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en las que cotiza el valor, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas como consecuencia del acuerdo adoptado.

Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial. A estos efectos, conforme a los artículos 1.4.e) y 1.5.d) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, no resulta de aplicación la obligación de publicar un folleto, por cuanto las acciones nuevas se emiten en sustitución de las acciones de la misma clase ya emitidas y la emisión no supone ningún aumento del capital emitido.

## **2.- Reducción de capital**

Con carácter previo a la ejecución de la agrupación de acciones referida en el punto 1 del presente acuerdo, se acuerda reducir el capital social de la Sociedad en la cuantía de 0,15 euros mediante la amortización de tres (3) acciones en autocartera, de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas.

La finalidad de la reducción de capital es permitir el cuadro del número de acciones para poder llevar a cabo la agrupación de acciones conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior del presente acuerdo, de forma que el número total de acciones preexistentes a agrupar sea múltiplo del establecido en el canje, esto es, doce (12).

La reducción de capital se realizará con cargo a reservas libres, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital.

En consecuencia, tras la reducción de capital e inmediatamente antes de llevar a cabo la agrupación de acciones conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior del presente acuerdo, el capital social queda establecido en un importe de 11.132.464,20 euros, dividido en 222.649.284 acciones ordinarias, de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas.

La reducción de capital deberá ejecutarse en todo caso en el plazo de seis (6) meses desde la fecha de este acuerdo.

### **3.- Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales**

Ejecutada la reducción de capital prevista en el apartado 2 anterior y la agrupación y canje de las acciones previsto en el apartado 1 anterior, el artículo 6 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social quedará modificado con el fin de adaptar su contenido al nuevo valor nominal y número de acciones emitidas. Dicha modificación se realizará de la siguiente forma:

*ARTÍCULO 6º.- El capital social es de once millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con veinte céntimos de euro (11.132.464,20 €), representado por dieciocho millones quinientas cincuenta y cuatro mil ciento siete (18.554.107) acciones de sesenta céntimos de euro (0,60 €) de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y totalmente desembolsadas. El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta General de Accionistas con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones aplicables al respecto. Los desembolsos pendientes deberán ser satisfechos en el momento que determine el Consejo de Administración, dentro del plazo máximo de cinco años contados desde la fecha de adopción del acuerdo de aumento de capital. En cuanto a la forma y demás circunstancias del desembolso, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de aumento de capital. La exigencia de pago de los desembolsos pendientes se notificará a los afectados o se anunciará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Entre la fecha de envío de la comunicación o la del anuncio y la fecha de pago deberá mediar, al menos el plazo de un mes.*

### **4.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración**

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, con facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en el Presidente o el Vicepresidente del Consejo de Administración, (i) la facultad de ejecutar los presentes acuerdos dentro del plazo de seis (6) meses y fijar todas las condiciones de la agrupación y canje de las acciones y de la reducción de capital dentro de los límites establecidos por la Junta General de Accionistas, incluyendo en particular, la fijación de la Fecha de Efectos, o decidir no ejecutar los presentes acuerdos si el Consejo de Administración, de forma motivada, entendiera que pudiera resultar perjudicial o contrario al interés de la Sociedad, en cuyo caso lo comunicará como comunicación de información privilegiada u otra información relevante; y (ii) sin perjuicio de cualesquiera delegaciones o apoderamientos ya existentes, para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin de la agrupación de acciones, el aumento del valor nominal de las mismas y la reducción de capital y en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (a) redactar, notificar y gestionar cualquier documento, publicación o certificación requerida en relación con el proceso de agrupación de acciones y reducción de capital;
- (b) dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución de la agrupación de acciones y de la reducción de capital;
- (c) realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones sean inscritas en los registros contables de Iberclear de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente;

- (d) tramitar, en el momento que estime oportuno, la solicitud y gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad, o registro público o privado, nacional o extranjero, de la admisión a negociación de la totalidad de las acciones que integren el capital social en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la simultánea exclusión de las antiguas acciones que se cancelan, así como realizar cuantos trámites, actuaciones, declaraciones o gestiones sean necesarios o convenientes a efectos, entre otros, de obtener la autorización, verificación y admisión a cotización de las acciones;
- (e) redactar y publicar cualquier anuncio en relación con la agrupación de acciones y la reducción de capital que sea necesario o conveniente, incluyendo las comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante, el anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el anuncio en la página web de la Sociedad, los anuncios en prensa o en los Boletines de cotización de las Bolsas Españolas;
- (f) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la agrupación de acciones y la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos;
- (g) determinar, en su caso, las entidades que han de intervenir en el proceso coordinando la operación (en particular, la designación de una entidad agente y el otorgamiento de un mandato a la misma en los términos expresados anteriormente) y, en general, todos los criterios que han de seguirse en el proceso;
- (h) redactar y suscribir aquellos compromisos, acuerdos, contratos o cualquier otro tipo de documentos, en los términos que consideren adecuados, con cualquier entidad relacionada de cualquier modo con la operación;
- (i) otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial de la agrupación de acciones y la reducción de capital y la facultad de realizar cuantos actos sean precedentes en relación con los acuerdos precedentes en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo;
- (j) realizar cualesquiera pagos en relación a la agrupación de acciones y la adquisición de los excesos de acciones, así como el pago de cualquier gasto u honorario, en particular los relativos a la inscripción de la agrupación y la reducción de capital en el Registro Mercantil, las comisiones de la entidad agente y los abogados intervinientes, así como de cualquier impuesto u otro gasto que surja en relación con la agrupación de acciones y la reducción de capital; y
- (k) en general, la facultad de realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración o de quien hubiese recibido, en su caso, su delegación, para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

## PROPUESTA AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

### **Aprobación de un Plan para el año 2021 de entrega gratuita de acciones de la autocartera de Pharma Mar, S.A. a los empleados y directivos de las compañías del Grupo con el fin de fomentar su participación en el capital social e incentivar su permanencia en el Grupo.**

Con la finalidad de fomentar la participación de los empleados y directivos de las compañías del Grupo en el capital social de Pharma Mar, S.A., e incentivar su permanencia en el Grupo, se acuerda aprobar un Plan (en adelante, el "Plan") para el ejercicio 2021 de entrega gratuita por las compañías del Grupo de acciones de Pharma Mar, S.A., en las mismas condiciones para todos los empleados y directivos.

El Plan se dirigirá y se ofrecerá en igualdad de condiciones a todos los empleados y directivos que sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas de las siguientes compañías del Grupo Pharma Mar: Pharma Mar, S.A., Sylentis, S.A. Sociedad Unipersonal y Genomica, S.A. Sociedad Unipersonal.

Las acciones destinadas al Plan procederán de la autocartera de Pharma Mar, S.A. que se posea en el momento de ejecución del Plan.

El Consejo de Administración diseñará y aplicará el Plan en base a las condiciones y dentro de los límites que se establecen a continuación.

#### **1.- BENEFICIARIOS, CONTENIDO DEL PLAN Y LÍMITES SUBJETIVOS**

- 1.1.- **BENEFICIARIOS.** El empleado o directivo, para ser beneficiario del Plan, deberá estar en activo en el momento de ejecución del mismo, tener a 31 de diciembre de 2020 una antigüedad mínima de seis (6) meses como empleado o directivo en cualquiera de las compañías del Grupo y haber comunicado a su compañía empleadora actual el importe máximo de su salario que desea aplicar a la compra de acciones en autocartera de Pharma Mar, S.A. a precio normal de mercado.
- 1.2.- **CONTENIDO DEL PLAN.** Simultánea y adicionalmente a la compra de acciones en autocartera de Pharma Mar, S.A. por el empleado o directivo con parte de su salario, cada compañía empleadora entregará al empleado o directivo acogido al Plan, simultáneamente a dicha compra, un número de acciones gratuitas de la autocartera de Pharma Mar, S.A. que será igual al número entero, redondeado por defecto, resultado de aplicar un porcentaje (en adelante el "Porcentaje"), previamente determinado por el Consejo de Administración de Pharma Mar, S.A. que será igual para todos los empleados o directivos, al número de acciones efectivamente compradas con dicha parte de su salario que, en su caso, se tendrá que haber ajustado y reducido frente al importe máximo solicitado si el valor de las acciones gratuitas a entregar al empleado o directivo supera los límites máximos subjetivos mencionados en el apartado 1.3 siguiente o el número de acciones gratuitas a entregar a todos los empleados o directivos del Grupo en conjunto supera el límite máximo del apartado 2 siguiente.
- 1.3.- **LÍMITES SUBJETIVOS.** El valor de mercado de las acciones gratuitas entregadas a cada empleado o directivo estará limitado a 12.000 euros como máximo y, junto con las demás retribuciones en especie

que perciba en 2021, no podrá superar el 30% de sus percepciones salariales totales de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

No tendrán la consideración de beneficiarios los miembros del Consejo de Administración de Pharma Mar, S.A., aunque los mismos ocupen cargos directivos en cualquiera de las sociedades del Grupo.

## **2.- LÍMITE OBJETIVO**

En el Plan se entregarán hasta un máximo de 500.000 acciones, gratuitas o no, en conjunto para todos los empleados y directivos de las compañías del Grupo.

Si el número de acciones total a entregar resultante, después de la aplicación a cada empleado o directivo, en su caso, de los límites subjetivos del apartado 1.3 anterior, fuera superior a dicho límite máximo de 500.000 acciones, el exceso se prorrateará reduciéndose proporcionalmente el número de acciones a recibir por cada empleado o directivo, reduciéndose en igual proporción las compradas con su salario, para que, sin modificación del Porcentaje, el número de acciones a entregar en conjunto no supere la cifra máxima señalada.

## **3.- OTRAS CONDICIONES**

El Consejo de Administración determinará el Porcentaje mencionado en el 1.2 anterior, que será igual para todos los empleados y directivos y que se comunicará junto con la oferta del Plan para que cada empleado o directivo pueda adoptar la decisión que estime más conveniente.

El Consejo de Administración establecerá las condiciones oportunas para que el Plan cumpla también su finalidad de fidelizar a sus beneficiarios, fijando los plazos de permanencia necesarios para poder disponer de las acciones, así como las consecuencias del incumplimiento del beneficiario de las condiciones del Plan, que podrán incluir la pérdida de la totalidad o de parte de las acciones gratuitas entregadas.

Asimismo, el Consejo podrá determinar las garantías que los beneficiarios deban constituir sobre las acciones entregadas, con el fin de asegurar el cumplimiento del Plan.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de la Comisión Ejecutiva o del consejero o persona que estime conveniente las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean legalmente delegables.

La presente propuesta de acuerdo ha sido impulsada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y posteriormente asumida por el Consejo de Administración.

## PROPUESTA AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

### **Examen y, en su caso, aprobación de una gratificación extraordinaria y de carácter selectivo a favor del Presidente del Consejo de Administración con ocasión de la operación con Jazz Pharmaceuticals, Plc.**

---

Que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha propuesto al Consejo de Administración otorgar una gratificación extraordinaria y puntual a determinados directivos y empleados de la Sociedad que han resultado clave para la firma el pasado mes de diciembre de 2019 del acuerdo de licencia en exclusiva suscrito entre la Sociedad y Jazz Pharmaceuticals Ireland Limited, compañía perteneciente a Jazz Pharmaceuticals Plc., para comercializar en Estados Unidos el compuesto antitumoral lurbinectedina para cáncer de pulmón microcítico recurrente (el “**Acuerdo**”).

Examinada la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a la vista de la importancia que para la Sociedad ha supuesto la firma del Acuerdo tal y como se pone de manifiesto en la mencionada propuesta, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, aprobar la siguiente gratificación extraordinaria y puntual a favor de D. José María Fernández Sousa-Faro, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad:

- (i) 889.710 euros (equivalente al 100% de su retribución fija bruta del ejercicio 2019) por la suscripción del Acuerdo; y, en su caso,
- (ii) 889.710 euros (equivalente al 100% de su retribución fija bruta del ejercicio 2019), si el compuesto lurbinectedina es aprobado, condicionado o no, por la FDA (Food and Drug Administration: Agencia de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos) en el marco del procedimiento de accelerated approval solicitado por la Sociedad.

El pago de la gratificación extraordinaria se realizará en efectivo. La Sociedad fijará los plazos y el resto de términos de la gratificación en una carta de gratificaciones extraordinarias a suscribir entre la Sociedad y el Presidente del Consejo de Administración.

## PROPUESTA AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

**Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Pharma Mar, S.A. correspondiente al ejercicio 2019 que se somete a votación consultiva (art. 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital).**

---

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Pharma Mar, S.A. correspondiente al ejercicio 2019, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, texto que se incorpora al acta como Anexo.

## PROPUESTA AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

### **Aprobación de la Política de Remuneraciones 2020-2022 de los Consejeros de Pharma Mar, S.A.**

---

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de remuneraciones de los Consejeros de Pharma Mar, S.A. para los ejercicios 2020, 2021 y 2022. La Política de Remuneraciones se aprueba por un periodo de vigencia de tres años, siendo de aplicación de manera inmediata y viniendo a sustituir y dejar sin efecto, en lo que respecta a los ejercicios 2020 y 2021, la política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad para el periodo 2019-2021 que fue aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad el 28 de junio de 2018.

El texto de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Pharma Mar, S.A. para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta junto con el informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y se incorpora al acta como Anexo.

## PROPUESTA AL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

**Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, formalización, ejecución y desarrollo de todos los acuerdos que se adopten por la Junta General, para su elevación a instrumento público, así como para sustituir las facultades que de ella reciba.**

---

Sin perjuicio de las autorizaciones previstas en los anteriores acuerdos, facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, con facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero o persona que estime conveniente, para interpretar, subsanar, completar y ejecutar todos los acuerdos anteriores adoptados por la Junta General.

Facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. José María Fernández Sousa-Faro, al Vicepresidente del Consejo de Administración, D. Pedro Fernández Puentes, al Secretario del Consejo de Administración, D. Juan Gómez Pulido y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración, Dña. María Concepción Sanz López, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda elevar a escritura pública los acuerdos adoptados por la Junta General en la presente reunión y otorgar los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para ejecutar los mismos, incluida la facultad de solicitar la inscripción parcial, de modificación y de subsanación de su contenido en la medida necesaria para ajustar el mismo a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil o de cualesquiera organismos u autoridades administrativas. Asimismo, se faculta a los expresados señores, con el mismo carácter solidario, para hacer el preceptivo depósito de las cuentas anuales y demás documentación en el Registro Mercantil.



## Política de remuneraciones de los consejeros de Pharma Mar, S.A. para el periodo 2020-2022

---

### 1.- Introducción

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), introducido por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración de Pharma Mar, S.A. (en adelante “Pharma Mar” o la “Sociedad”), establece, entre las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, proponer al Consejo de Administración la política de remuneraciones de los consejeros, para que se someta a su aprobación por la Junta General de Accionistas.

En consecuencia, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas la presente política de remuneraciones de los consejeros de Pharma Mar para el periodo 2020-2022 (la “Política de Remuneraciones”), ajustada al contenido del mencionado artículo de la Ley de Sociedades de Capital. En caso de ser aprobada por la Junta General de Accionistas, la Política de Remuneraciones vendrá a sustituir y dejar sin efecto, en lo que respecta al ejercicio 2020 y 2021, la política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad para el periodo 2019-2021 que fue aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad el 28 de junio de 2018 dentro del punto séptimo del orden del día. Cualquier modificación o la sustitución de la Política de Remuneraciones contenida en este documento durante el periodo 2020-2022 requerirá de una nueva aprobación de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

La Política de Remuneraciones distingue entre el sistema retributivo de los consejeros en su condición de tales y el sistema retributivo de los consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas, siendo las retribuciones de consejeros en su condición de tales compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan al consejero por otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñe para la Sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propia de su mera condición de consejero.

### 2.- Principios Generales de la Política de Remuneraciones

La Política de Remuneraciones está orientada a la búsqueda del alineamiento con los intereses de los accionistas, una gestión prudente del riesgo y la moderación y equilibrio, teniendo siempre en cuenta que la calidad y el compromiso de los miembros del Consejo de



Administración es esencial para el cumplimiento de la estrategia de la Sociedad. La retribución debe incentivar la dedicación sin constituir un obstáculo para la independencia.

Para lograrlo, los principios generales que conforman la política retributiva de los consejeros por su mera condición de tales son los siguientes:

- Competitividad externa: Una remuneración incentivadora que facilite la atracción y retención de los consejeros, procurando a la vez que no condicione su independencia.
- Equidad interna: Una remuneración que recompense el nivel de responsabilidad y la dedicación efectiva.
- Ausencia de componentes variables en la remuneración, favoreciéndose de esta forma la falta de sesgo en la toma de decisiones.
- Moderación: a través de análisis de referencias de mercado.
- Transparencia.

Adicionalmente, los principios aplicados en la política retributiva de los consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas son los siguientes:

- Alineamiento de la política retributiva de los consejeros ejecutivos con la estrategia de la Sociedad.
- Los distintos componentes de la retribución se han definido de forma que la parte fija represente una parte significativa de la remuneración total y la parte variable recompense el desempeño en la consecución de los objetivos estratégicos de la Sociedad y del grupo del que esta es cabecera (el “Grupo”).
- Alineamiento con la remuneración establecida en empresas comparables tanto por dimensión como por sector de actividad.

Los principios retributivos anteriores cumplen lo establecido con carácter general para las sociedades de capital en el artículo 217.4 LSC, sobre razonabilidad de las retribuciones de los miembros de los consejos de administración, la adecuación de las mismas a la dimensión y relevancia de la Sociedad, así como a la situación económica de ésta. Están igualmente orientados a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad, a la vez que tratan de evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

### **3.-Política de remuneraciones de los consejeros por su condición de tales para los años 2020-2022 (apartado 1, art. 529 septdecies LSC)**

Componentes de la retribución:



La Política de Remuneraciones contempla que los consejeros sean retribuidos por su condición de tales (i) en base a asignaciones fijas anuales y (ii) en base a dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

En este sentido el artículo 37 de los Estatutos de la Sociedad establece lo siguiente:

*“El sistema de remuneración de los Consejeros en su condición de tales consistirá en una asignación fija anual y en dietas de asistencia a cada reunión del Consejo de Administración o de sus Comisiones.*

*La determinación de la asignación fija anual de cada uno de los Consejeros corresponderá al Consejo de Administración, que tendrá en cuenta al efecto sus respectivas funciones y responsabilidades, como la presidencia o pertenencia a Comisiones o la condición de Consejero coordinador, y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.*

*El Consejo determinará también el importe de las dietas de asistencia a sus sesiones y a las de sus Comisiones”.*

Por el hecho de ostentar la condición de consejero de la Sociedad, cada miembro del Consejo percibe una cantidad fija anual con el propósito de remunerar convenientemente la responsabilidad y dedicación que exige el cargo.

Aquellos consejeros que son a su vez miembros de las distintas Comisiones (Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones) perciben además otra remuneración fija por su dedicación a dichas Comisiones, dándose además una mayor ponderación al ejercicio de la función de Presidente en el caso de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones. La remuneración percibida por los miembros de la Comisión Ejecutiva tendrá en cuenta el mayor número de actividades y funciones asumidas por sus miembros.

El cargo de consejero coordinador cuenta también con una retribución fija anual.

Por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de sus diferentes Comisiones, los consejeros recibirán dietas para remunerar la asistencia personal y efectiva a las sesiones tanto del Consejo de Administración como de sus Comisiones.

Adicionalmente, el artículo 37 de los Estatutos de la sociedad establece lo siguiente:

*“Expresamente se autoriza que la retribución de todos o alguno de los miembros del Consejo de Administración, pueda consistir en la entrega de acciones de la Sociedad o de derechos de opción sobre las mismas o estar referenciada al valor de dichas acciones, si así lo decide la*



*Junta General determinando el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio, el precio o sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones o el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan. La Junta General podrá delegar en el Consejo de Administración la determinación de cualesquiera otros aspectos de este tipo de retribuciones.*

*La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para Consejeros y directivos.”*

La Política de Remuneraciones no prevé la aplicación a ningún consejero de ningún sistema de remuneración referenciado al valor de las acciones o que conlleve la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones.

La Sociedad tiene contratado un seguro de responsabilidad civil para administradores y directivos. En el año 2019 la cuantía total de la prima de este seguro ascendió a 182 miles de euros. Para 2020, a fecha de elaboración de esta Política de Remuneraciones, no está previsto realizar modificaciones en el clausulado de la póliza suscrita, por tanto, se estima que la prima a pagar será similar a la abonada en 2019.

#### **4.- Política de remuneraciones de los consejeros por el desempeño de sus funciones ejecutivas para el periodo 2020-2022 (apartado 1, art. 529 octodecies LSC)**

Los Estatutos de la Sociedad en su artículo 37 establecen lo siguiente a este respecto:

*“La remuneración de los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas a percibir adicionalmente por el desempeño de éstas, incluidas las indemnizaciones por cese anticipado y cualesquiera cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o contribución a sistemas de ahorro, deberá ser conforme con la política de remuneraciones aprobada por la Junta General”.*

Esta remuneración es independiente de la que les corresponda por el desempeño de las funciones generales de supervisión y decisión colegiada como mero consejero -incluida la que le corresponda como Presidente del Consejo de Administración, o como vocal u otro cargo en cualquiera de sus Comisiones- de la Sociedad o de las sociedades del Grupo.

El sistema retributivo aplicable a los consejeros ejecutivos de Pharma Mar ha sido diseñado en el marco de la legislación mercantil vigente y de acuerdo con sus Estatutos Sociales y cuenta con los siguientes elementos:



#### *4.1. Retribución fija*

La retribución fija de los consejeros ejecutivos se establece de forma que esté íntimamente relacionada con su responsabilidad, experiencia profesional y liderazgo dentro de la organización y en línea con aquella que se satisface en el mercado en compañías comparables en términos de dimensión y sector de actividad.

Es la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos, quien, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, propone al Consejo de Administración la retribución individual y demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos de la Sociedad, velando por su observancia.

El contrato que regula el desempeño de las funciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo es de naturaleza mercantil e incluye las cláusulas habituales en este tipo de contratos. Dicho contrato fue aprobado por el Consejo de Administración de Zeltia, S.A. el 26 de febrero de 2015 a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y Pharma Mar se subrogó en el mismo como consecuencia de la fusión por absorción entre Zeltia y Pharma Mar.

La retribución fija del Presidente Ejecutivo en 2020 asciende a 896,8 miles de euros. En 2021 y 2022 está previsto que la retribución fija del Presidente Ejecutivo pueda actualizarse de acuerdo con la evolución del Índice de Precios al Consumo del ejercicio precedente (2020 y 2021, respectivamente).

Respecto al Vicepresidente Ejecutivo, su remuneración fija por el desempeño de sus funciones ejecutivas y actualmente bajo relación laboral (remuneración independiente de la que le corresponde por el desempeño de las funciones generales de supervisión y decisión colegiada como mero consejero –incluida la que le corresponda como miembro del Consejo de Administración, o como vocal u otro cargo en cualquiera de sus Comisiones de la Sociedad o de las sociedades del Grupo-) para el ejercicio 2020 ascenderá a 266,9 miles de euros. En 2021 y 2022 dicha retribución podrá ser actualizada de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo del ejercicio precedente (2020 y 2021, respectivamente).

#### *4.2. Retribución variable a corto plazo*

Únicamente el Presidente Ejecutivo tendrá retribución variable a corto plazo en los años 2020, 2021 y 2022.



La retribución variable permite acompañar el éxito de la Sociedad a la retribución de los primeros ejecutivos cuando se define en base a indicadores de impacto directo en la buena marcha de la Sociedad.

La retribución variable máxima a corto plazo del Presidente Ejecutivo en 2020 podrá ser de hasta un máximo del 50% de la retribución fija establecida para dicho ejercicio (esto es, un máximo potencial de 448,4 miles de euros). En 2021 y 2022 la retribución variable máxima mantendrá el porcentaje máximo potencial del 50%, a aplicar sobre el salario fijo que resulte en ese ejercicio.

La retribución variable de cada ejercicio se calcula sobre la base de unos indicadores cuantitativos y cualitativos a cada uno de los cuales se les ha atribuido una ponderación determinada.

Dicha retribución variable anual consta de dos tramos. El primer tramo es de carácter reglado y lo componen dos objetivos cuantitativos, que hace referencia a cifras de ventas, ingresos, etc. El segundo tramo de carácter discrecional será decidido por el Consejo de Administración a la vista de criterios que hacen referencia al impulso estratégico, orientación de la inversión en I+D, la presencia en congresos internacionales, presentaciones, road-shows, la creación de valor para el accionista y/u otros que puedan considerarse indicativos de su desempeño individual y del desempeño de la Sociedad.

Anualmente, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, establece cuáles serán los indicadores a aplicar en el ejercicio y la ponderación de cada uno de ellos en el cómputo global de la retribución variable. De igual forma, con el ejercicio ya terminado, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones lleva a cabo la evaluación del cumplimiento de los objetivos previamente establecidos, evaluación que es sometida a la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad.

En 2020, 2021 y 2022, del porcentaje total de retribución variable (50%), al tramo reglado corresponderá un 20% y al tramo discrecional corresponderá un 30%.

#### *4.3. Otros elementos retributivos*

El Presidente y Vicepresidente Ejecutivos son beneficiarios de un seguro sobre la vida-seguro de ahorro. Se trata de una aportación definida. La Sociedad aporta anualmente a dicho producto 12 miles de euros por cada uno de los Consejeros Ejecutivos. Las contingencias cubiertas son la jubilación y el fallecimiento.

Respecto al Presidente Ejecutivo, mientras su contrato de prestación de servicios ejecutivos permanezca vigente, la Sociedad se compromete a realizar una aportación anual de 12 miles



de euros. Una vez el referido contrato quede extinguido, la Sociedad dejará de realizar aportaciones, si bien el capital acumulado (que a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 318 miles de euros) se mantendrá a favor del Presidente Ejecutivo hasta que se produzca el hecho asegurado (muerte o jubilación), a menos que la extinción se haya producido (a) por desistimiento unilateral voluntario del Presidente Ejecutivo, no seguido de su inmediata jubilación, o (b) por incumplimiento grave de las obligaciones del Presidente Ejecutivo, declarado judicialmente, supuestos últimos en que el capital acumulado correspondería a la Sociedad y no al asegurado.

Respecto al Vicepresidente Ejecutivo, la Sociedad realizará aportaciones anuales mientras preste servicios a la Sociedad (diferentes de los propios de la condición de consejero) o sus filiales y hasta el momento en que se jubile, con independencia de la edad que tuviera cuando dicha jubilación tenga lugar. El capital acumulado correspondiente al asegurado (que a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 342 miles de euros) se mantendrá a su favor hasta el momento en que se produzca el evento previsto (la jubilación o fallecimiento), con independencia de que la Sociedad deje de realizar aportaciones a favor de aquél en un momento dado, a excepción del despido declarado procedente judicialmente o por baja voluntaria sin jubilación, en cuyo caso, el capital acumulado correspondería a la Sociedad y no al asegurado.

El Presidente y Vicepresidente Ejecutivos perciben como retribución asistencial los siguientes beneficios:

- Seguro de accidentes, bajo póliza colectiva para los empleados de la Sociedad.
- Seguro de asistencia sanitaria, bajo póliza colectiva para los empleados de la Sociedad.
- Chequeo médico anual completo (sólo en el caso del Presidente Ejecutivo).

Por otra parte, la Sociedad pone a disposición del Presidente Ejecutivo una oficina representativa en la sede operativa, equipos de comunicación, medios de pago, personal de apoyo, así como vehículo representativo y adecuado a sus cometidos.

Los Estatutos de la Sociedad autorizan expresamente que la retribución de los consejeros, incluidos los ejecutivos, pueda consistir en la entrega de acciones de la Sociedad o de derechos de opción sobre las mismas o estar referenciadas al valor de dichas acciones, si así lo decide la Junta General de Accionistas determinando el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio, el precio o sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones o el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.

La Política de Remuneraciones no prevé la aplicación a ningún consejero ejecutivo de ningún sistema de remuneración referenciado al valor de las acciones o que conlleve la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones.

#### 4.4. Condiciones contractuales del Presidente Ejecutivo

Se hace a continuación una breve descripción de las cláusulas que hacen referencia a la duración y causas de extinción del contrato, indemnización, dedicación exclusiva y disponibilidad plena:

En relación al Presidente Ejecutivo, el contrato de prestación de servicios ejecutivos entre la Sociedad y aquél permanecerá en vigor en tanto mantenga la condición de Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad, teniendo en cuenta lo siguiente:

A. El contrato puede extinguirse por mutuo acuerdo de las partes, por desistimiento unilateral voluntario del Presidente Ejecutivo, por causa imputable a la Sociedad, y finalmente por fallecimiento, incapacitación legal, declaración de incapacidad permanente total o de grado superior, o incapacidad o imposibilidad temporal para el ejercicio de sus funciones superior a un año.

B. El Presidente Ejecutivo tendrá derecho a percibir una indemnización por importe equivalente a 1,5 anualidades brutas de la Retribución Reguladora (definida como la media aritmética del importe total devengado durante cada uno de los dos ejercicios completos inmediatamente anteriores a la fecha de terminación de su contrato en concepto de retribución fija anual, retribución variable anual y retribución asistencial) si el contrato del primer ejecutivo se extinguiera:

1) por voluntad unilateral de la Sociedad (i) expresada mediante acuerdo del Consejo de Administración, (ii) en caso de cese o no renovación del Consejero Ejecutivo como consejero por la Junta General de Accionistas, o (iii) en caso de revocación total o parcial, en su caso, de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración o de los poderes otorgados a su favor por la Sociedad. No obstante, el cese y subsiguiente e inmediato nombramiento como consejero o la revocación total o parcial de las facultades y/o poderes mencionados y la subsiguiente e inmediata delegación u otorgamiento de facultades y/o poderes de contenido análogo no conllevarán la extinción del contrato. En los casos de terminación del contrato por la sola voluntad unilateral de la Sociedad expresada por acuerdo del Consejo de Administración o por la revocación total o parcial de los poderes otorgados o de las facultades delegadas a favor del Presidente Ejecutivo, será preciso un preaviso de tres meses, pudiendo la Sociedad eximir al Presidente Ejecutivo de la prestación de sus funciones durante el citado plazo, si bien continuará abonando la retribución correspondiente.

2) En los supuestos de (i) modificación relevante de funciones o condiciones de prestación de los servicios por parte del Consejero Ejecutivo respecto de las reguladas en el contrato o

cuando, de otro modo, se vacíen o resulten afectadas de manera sustancial, de hecho o de derecho, sus funciones como primer ejecutivo de la Sociedad o por otra causa se menoscabe su dignidad o se incumpla por la Sociedad lo convenido en el presente contrato; o (ii) que tenga lugar una sucesión de empresa o cambio importante en la titularidad de la misma que tenga como efecto una renovación de sus órganos de administración o en el contenido y planteamiento de su actividad principal.

C. En relación a pactos de exclusividad y disponibilidad plena, el Presidente Ejecutivo deberá dedicar toda su actividad profesional a la Sociedad y al resto de sociedades del Grupo. A menos que medie autorización previa y expresa del Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Presidente Ejecutivo se abstendrá de realizar cualquier actividad profesional fuera del ámbito del Grupo, ya sea directa o indirectamente, para terceros o por cuenta propia, aun cuando la actividad de que se trate no sea concurrente con las de ninguna sociedad del Grupo. Por excepción podrá realizar aquellas otras actividades profesionales que resulten compatibles con su compromiso de disponibilidad plena con la que prestará sus servicios a la Sociedad, dedicando el tiempo y esfuerzo necesarios para el desarrollo eficaz y diligente de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejero Ejecutivo podrá, con o sin carácter retribuido, realizar actividades docentes y de investigación en Universidades y Centros públicos o privados, asistir a congresos y seminarios profesionales, desempeñar cargos en fundaciones o asociaciones empresariales o profesionales relacionadas con el ámbito de actuación de la Sociedad, o desempeñar cargos de consejero independiente en otras sociedades, siempre que la realización de la correspondiente actividad (i) haya sido comunicada previamente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y (ii) no afecte de manera relevante a su dedicación plena como Consejero Ejecutivo ni interfiera con el desempeño de sus funciones para la Sociedad o, en otro caso, haya sido autorizada por el Consejo de Administración.

#### *4.5. Condiciones contractuales del Vicepresidente Ejecutivo*

En relación al Vicepresidente Ejecutivo, su relación con la Sociedad a la fecha de elaboración de este informe es de carácter laboral concertada por un tiempo de duración indefinida, por lo que las indemnizaciones y preavisos aplicables en caso de terminación de dicha relación laboral son los establecidos en la normativa laboral aplicable.

### **5.- Importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros**

De conformidad con el artículo 37 de los Estatutos de la Sociedad, el *“importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los Consejeros en su condición de tales deberá ser aprobado por la Junta General en la política de remuneraciones y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación”*.



A estos efectos, el importe máximo de la remuneración anual correspondiente a 2020 a satisfacer al conjunto de los consejeros por su condición de tales (i.e. consejeros de Pharma Mar) será de 2.500.000 euros (apartado 1, art. 529 septdecies LSC). Este importe máximo anual también regirá para los ejercicios 2021 y 2022 en tanto no se apruebe su modificación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Este importe máximo de la remuneración a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales, se ha calculado considerando un número de once consejeros.

Dicha cantidad máxima comprende: (i) la asignación fija anual de los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia a este órgano, (ii) la remuneración fija anual de los cargos de Presidente y vocales de las Comisiones del Consejo de Administración, (iii) la remuneración adicional correspondiente al consejero coordinador, y (iv) dietas de asistencia por consejero por su asistencia tanto a las sesiones del Consejo de Administración como de sus Comisiones.

Para determinar el importe global máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros, tanto por sus funciones no ejecutivas como ejecutivas, habrá que agregar a la cuantía anteriormente referida (2.500.000 euros) los siguientes conceptos retributivos de los consejeros ejecutivos:

- (i) Retribuciones fijas del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente Ejecutivo, descritas en el apartado 4.1 de esta Política de Remuneraciones y actualizadas, en su caso, en el Informe Anual de Remuneraciones sobre Consejeros.
- (ii) Retribución variable a corto plazo del Presidente Ejecutivo, descrita en el apartado 4.2 de esta Política de Remuneraciones, en el que se indican los objetivos cuantitativos que componen el tramo reglado, y los criterios para determinar el tramo de carácter discrecional.
- (iii) Sistemas de ahorro a largo plazo, descritos en el apartado 4.3 de esta Política de Remuneraciones, y complementado con las aportaciones anuales que realiza Sociedad por cada uno de los Consejeros Ejecutivos, y que se especifican en el Informe Anual de Remuneraciones sobre Consejeros.
- (iv) Otras remuneraciones, descritas en el apartado 4.3 de esta Política de Remuneraciones y cuyas retribuciones anuales específicas se encuentran descritas en el Informe Anual de Remuneraciones sobre Consejeros.
- (v) Adicionalmente, en el supuesto de que procediera la extinción de la relación con el Presidente Ejecutivo, podría proceder el abono de la indemnización descrita en el apartado 4.4 de esta Política de Remuneraciones.



## **6.- Período de vigencia de la Política de Remuneraciones**

La Sociedad aplicará la presente Política de Remuneraciones durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Cualquier modificación o la sustitución de la Política de Remuneraciones durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En todo caso, esta Política de Remuneraciones se entenderá sin perjuicio de otras gratificaciones extraordinarias que la Sociedad pueda acordar otorgar a los consejeros durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

\* \* \*